



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS 0001 5

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

¡Gestión Para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 375-2019-MPCH-A

Chincheros, 04 de setiembre del 2019.

VISTO:

El proveído de Alcaldía, de fecha 04 de setiembre, solicitando la proyección de resolución, Informe Legal N° 060-2019/PPM-MPCH, con registro de alcaldía N° 86, de fecha 03 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 28° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente, **la misma que se debe implementar conforme a Ley; norma concordante con el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, estipula que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"; texto concordante con el numeral 23) del Artículo 9° del mismo cuerpo de normas;

Que, el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1068-Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece en su numeral 22.1 Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; en su artículo 22.2) Establece que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, en el numeral 2) del artículo 23° del mismo cuerpo normativo establece: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; en el numeral 5) del artículo 37°, establece que el Procurador Público tiene la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple; Asimismo, en el artículo 38° regula los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2019/PPM-MPCH, con registro de alcaldía N° 86, de fecha 03 de setiembre del 2019, la Procuradora Pública Municipal Carla Verónica Mamani Acuña, **SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA DENUNCIA PERTINENTE**, argumentando que conforme se tiene en el despacho a mi cargo, los informes emitidos por el actual responsable de maquinarias, mediante el cual informa sobre, los vehículos como son la camioneta Toyota HI LUX, con placa de rodaje NPQK 392, la maquinaria RETROEXCAVADORA 420 FE y el tractor sobre oruga D6MKL, todos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros; en dichos informes, sostiene que a los vehículos en mención se realizó el mantenimiento correctivo de los diferentes sistemas así como la reparación de dichas unidades, sin embargo en la actualidad se encuentra inoperativas (...);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 23° Inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1068 y su reglamento y lo dispuesto en el Art. 20°, Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELGAR, a la Abogada CARLA VERÓNICA MAMANI ACUÑA – Procuradora de la Municipalidad Provincial de Chincheros, las facultades para realizar la denuncia pertinente respecto al Informe Legal N° 060-2019/PPM-MPCH, debiendo adecuar su procedimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2018-JUS, y demás normas conexas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Abogada **CARLA VERÓNICA MAMANI ACUÑA – Procuradora de la Municipalidad Provincial de Chincheros**, dar cuenta al Despacho de Alcaldía, sobre las acciones o actuaciones que se adopte, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento el presente acto resolutivo a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de Chinchero, para fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/vrb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
PROC. 01
Sec. AL 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

Síguenos en:

